

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Provincial N° 10.618 que declara con ese carácter y sujetos a expropiación del bien inmueble de una superficie de 10.000 m² (diez mil metros cuadrados) que forma parte de uno de mayor superficie identificado con la Partida Provincial N° 104328, Plano de Mensura N° 15.512, Partida Municipal N° 75; Matrícula 101.230; dominio de Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín en un 50% cada uno; Parcela 1, Manzana 11, Concesión 239, Planta Urbana de San Salvador. La fracción que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tiene los siguientes límites y linderos: al sureste recta 1-2 rumbo S 45° 39' E de 100 metros, lindero con Avenida 9 de Julio; al suroeste recta 2-3 rumbo S 44° 21' O de 100 metros, lindero con Avenida Artigas; al noroeste recta 3-4 rumbo N 45° 39' O de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle pública proyectada; y al noreste recta 4-1 rumbo N 44° 21' E de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle Juan XXIII proyectada.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mantiene el destino para construcción de un edificio escolar en la ciudad de San Salvador, conforme lo previsto en la Ley N° 10.618.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 5 de mayo de 2021.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA